



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 186

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 09 DE JUNIO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 200, PRESENTADA POR DON: **HUMBERTO RONALD SOSA HERNANDEZ** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21448273, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 326 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ALEJANDRO VENTURA MARTINEZ** A FAVOR DE: **RONALD SOSA HERNANDEZ**, CON FECHA 02 DE OCTUBRE DE 1961, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 891 AL 894, DEL TOMO II DEL BIENIO 1961 - 1962, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **HUMBERTO RONALD SOSA HERNANDEZ** CON DNI. N° 21448273, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 21 DE JULIO DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/07/2021 10:01:00-0500



R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=8314&Itemid=880



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2021 15:43:09-0500



Nº 201170

Nº 1721170

Ochocientos noventa y uno -

inscripción, cerrado de cuentas que se abre
a escritura pública, con cargo de pagar
por quinquenios la suma por el día
del de que así se.

Osorio Hugamari S

Quiriquichale

[Signature]

HABITADO
CALLE "S" Nos. 1630001/1730000
DIRECCIÓN D.R. 26-1-01

[Signature]

Copias por
mis testamentos
a 20 habilitados
de don Osorio
Hugamari S
y don Quiriquichale
los 17 de
Ago de 1921

Don mero: Osorio Hugamari S
Comproventa.

Don: Alejandro Ventura Montañas
A don: Donald de Sosa Hernández.

Don sea a don
de Osorio de
mis testamentos
seventy one, ante
m. Cesar Sosa



Chef Caballero, notario Público de esta Promesa con
libreta de fiscal número de ciento diez mil noventa y
uno, con la constancia de haber sufragado
en las últimas elecciones generales en la mesa nú-
mero cuarenta y los señores señores don Julio
Albino Martínez Walla y don José Félix Herrera
Vicuña, que reúnen los requisitos de ley a
favor ochocientos noventa y uno del Registro de
Bienes Públicos, correspondiente al libro en que
se mil noventa y uno, setenta y uno mil noventa y uno



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2021 15:43:13-0500

Señor. compareci en don. Alejandro Venkura Ibáñez,
peruano, natural y vecino de Callamanga, pleitan-
te en esta ciudad, casado con doña Teresa p.
lancón Junco, agricultor, no presenta litigio o
litigio por per mayor de sesenta años de edad;
y don. Donato Humberto Ibañeta Hernández, peruano,
natural y vecino de esta ciudad, soltero, pro-
prietario, con litigio de menor número: un
millón novecientos noventa y cinco mil quinientos
noventa y cinco. con la respectiva constancia de
haber sufragado en las últimas elecciones al país;
los comparecientes mayores de edad proceden por
su propio derecho, hábiles para contratar o inteli-
gentes en el idioma Castellano, a quienes corresponde
si como a los testigos intervinientes, a qui-
dos como a haber cumplido con lo que disponen los ar-
tículos de la ley, al sufragio de la ley del re-
formado y me entregaron una minuta firmada de
compra, venta, para que se contenga de lo a escribi-
ra pública, la que iniciada con el número: dos
cientos noventa y cinco, queda agregada al legajo
de autos de autos y autos, para que se libere el como
que: Minuta - número: Noventa y cinco - número: Se-
te mil novecientos noventa y cinco. Número de
venta. Señor Donato Ibañeta. Hacienda adu-
na escritura en estos términos: Primera. Don plejan-
do Venkura Ibáñez, es propietario sobre otro inmue-
ble de un sitio solar y casa ubicada en la vecin-
da de Callamanga, comprensión del distrito de los pue-
ros, de esta Provincia, que limita al nor.



12 S. No. 201168

Denonciation des noceurs et des noceuses.

Nº 1721168

le, y Ocho, con propiedad de Julia Benavides;
y por el Este y Sur, con herederos de Maximiliano
Chacallana, mole por el norte sili encuentra me-
tos; por el Sur, sus veinte metros; por el Este y O-
este doce y veinte metros, lo que encierra el área total
de sesenta y trescientos metros cuadrados. En in-
mueble lo hubo por herencia de su primo padre don
Gabriel Ventura, fallecido el día cinco de junio de
mil novecientos noventa y dos, cuyo fecha se
encuentra en Tránsito y Pacifico, poseedor a
vista de los documentos Segunda. Don Ruan-
do Ventura Montenegro, el inmueble descrito
en la cláusula primera y 2a, por el poder de don Donald
Wumbers Sta. para el poder de los Señ-
Señores de firma, los que se pagarán en el momen-
to de firma, la escritura y con la pl de entrega y
esta para don Juan Quijada de fines en ella. Cu-
era. - Los contratantes declaran que el terreno ha-
sido el pactado entre ellos y es el que también real-
mente le corresponde al inmueble que es materia de
la venta, por lo que se hacen mutua y recíproca de-
nación de cualquier exceso o diferencia que pu-
dieran resultar, abarcando la venta al inmueble
con todos sus entradas, salidas, usos, costumbres,
servidumbres, censos y con todos los demás derechos
anexos a la propiedad, sin reservarse nada para
si el vendedor, quien declara que el inmueble que
vende encuentra completamente libre y que es an-
fome para el poder del comprador inmueble sin
se como que se firma la escritura, obligándose



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2021 15:43:49-0500

en todo caso a la inscripción y saneamiento conforme
a ley. Cuarta. El inmueble no paga fraccion. Quinta.
Los contrahentes se responsabilizan por los
arbitrios y gabelas municipales que pudiesen estar o
suscitando. Sexta. Los gastos que ocasiona la presen-
te son por cuenta del comprador. Séptima. El comi-
sionado del vendedor y comprador en Callamama. Octa-
va. Ambos contrahentes aceptaron que aceptan todas
las partes y cada una de las cláusulas de la pre-
sente minuta. Yca. veintiseis de Setiembre de mil
novecientos sesenta y uno. Leonidas Jaramilla. Abogado. P.
Leandro Ventura. Donada Lca. Paga por habitar
bienes de: don Gabriel Ventura. Yca. veintiseis de Setiembre de mil
novecientos sesenta y uno. Q. Sánchez Q. Gato. En pago del restario.
Yca. veintiseis de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno.
Firma. Vengo a la presente sucesores. Comisario de la
Ciudad y Comercio. Superintendencia de Contribucio-
nes. P. Corrales. por Luis F. Gato. Jefe Depar-
tamental de Yca. Son: Procede el pago de la presen-
te minuta por no prevengas impuestos de sucesión
de don Gabriel Ventura por haber fallecido el
procedente de junio de mil ochocientos noventa y
no estar comprendido en la ley número de
mil novecientos veintiseis de doce de febrero de mil
novecientos sesenta y uno. Yca. veintiseis de Setiembre
de mil novecientos sesenta y uno. Luis Rojas. Comi-
sario de Hacienda. Superintendencia de Contribu-
ciones. Ricardo Suarez. Oficina Departamental de
Yca. Pueno. Comisario de Hacienda y Comercio. Su-
perintendencia de Contribuciones. P. Corrales.



FINCA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2021 15:43:59-0500



Nº 1721166

Declaración noventifres.

va. por Luis J. Goytizolo. Jefe Departamental
de Yca. Se ha pagado. Con calificación número dos.
cientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y tres.
suma de ciento noventa y tres mil cuatrocientos noventa y tres.
sigue: Ley cuatro mil ochocientos ochenta y tres. - proa.
bala. Enajenación. Cuatro por ciento. por el oro. cen.
t. cuatro. Ley once mil ciento sesentisiete. Tomas E.
Asociación Nacional. uno por ciento. por el oro. por el
oro. - Ley diez mil ochocientos cuatro. - Impuestos de
necicio. por el oro. por el oro. sesenta y tres.
siete. Total por el oro. por el oro. sesenta y tres.
Sobre las puestas de los ochocientos sesentisiete.
sesentisiete y por el oro. por el oro. sesenta y tres.
mente. - Ley. - Sesenta y tres. por el oro. por el oro.
en sesenta y tres. por el oro. por el oro. sesenta y tres.
Departamento de Yca. - Sesenta y tres. por el oro. por el oro.
del del Jefe de la Imprenta. Dirección. con jef.
y entrega de los ochocientos sesenta y tres. Jefe de la
Ley. Sesenta y tres. por el oro. por el oro. sesenta y tres.
trescientos ochenta y tres. por el oro. por el oro. sesenta y tres.
Departamento de Yca. - Sesenta y tres. por el oro. por el oro.
Sesenta y tres. por el oro. por el oro. sesenta y tres.
a las Ganancias.
a las en la transferencia de Inmuebles. Sesenta y tres.
por el oro. por el oro. sesenta y tres. por el oro. por el oro.
Ley. por el oro. por el oro. sesenta y tres. por el oro. por el oro.
bala. - por el oro. por el oro. sesenta y tres. por el oro. por el oro.
sesenta y tres. - por el oro. por el oro. sesenta y tres. por el oro. por el oro.
cientos cuatro. - por el oro. por el oro. sesenta y tres. por el oro. por el oro.
por el oro. por el oro. sesenta y tres. por el oro. por el oro. - Recibido la
Cantidad de Ciento noventa y tres por el oro. por el oro.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2021 15:44:07-0500

no, por concepto de los impuestos que gravan el en-
trato de venta, que celebraron don Alejandro Yon-
sua Mallinas con don Ronald D. Sosa Herman-
deg, ante el Notario don O. Sánchez, según minu-
ta número: Seis mil, seiscientos noventa y ocho de
verificación de Setiembre de mil novecientos veinti-
ta. Dos. Fronto de Setiembre de mil novecientos
veintiuna. Cuya de Depósitos y Compraventas
Departamento de Recaudación. Alejandro Yon-
sua, jefe de la Imprenta Directa. un.
sello y rubrica de Wenceslao Worega. Sub-jefe Con-
tador. Conclusión: Intervistos los obligados del en-
trato de esta escritura de compra y venta por la
lectura que a toda ella les hice en presencia de
los señores de principio citados se afirmaron y
ratificaron en su conformidad y la firmaron junto
con los testigos, de que doy fe. Así mismo como
también de que en mi presencia, y en este mis-
mo acto de firmarse la escritura, el vende-
dor declaró haber recibido del comprador
la suma de Dos mil, Seiscientos Soles Oro,
desde momentos antes de haber firmado
la escritura; de todo lo que doy fe. En mandado
de. Imprenta y rubrica

[Signature]

[Signature]

[Signature]



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2021 15:44:13-0500



Nº 201164

Veintiseis noventa y seis.

Nº 1721164

Samil

Se pasó por
una librería
a solicitud
de don Juan
Canales y
hermanos
para que
se le
entregara
el
documento
que se
le
entregó
a
don
Juan
Canales
y
hermanos
el
26-7-21
a las
15:00
hrs.

Numero: Veintiseis noventa y seis.
Comp. Venta.

Donia: Paula Rayva Huamán

A don: Juan Canales Villava y hermanos

En Val, a dos
de Octubre de
mil novecientos
sesentinueve, an.
fo m. Citar

1. Sánchez Cochallera, natural de esta Provincia,
con libreta electoral número: trece mil
trececientos cuarenta y cinco, de haber su-
fragado en la elección general en la
mesa número: y los testigos señores don
Juli. Alvar. Guillen, don Juan y don José F. de
Lovera y Vicuña, que reúnen los requisitos de ley,
a fijas ochocientos noventa y seis del Registro de
Electores Públicos, correspondiente al mes en
curso mil novecientos sesentinueve, mil novecien-
tos sesentidos, comparecieron donia Paula Rayva
Huamán, peruana, natural y vecina de Comalima,
de tránsito en esta ciudad, hija de queboeren
de su casa, no presenta libreta electoral por no
haber los en su poder, y don Juan Canales Vil-
lava, peruano, natural y vecino de esta ciudad,
casado con donia Clara Cay. Bolívar, agricultor
con libreta electoral número: trece mil
novecientos cuarenta y cinco, con la comparencia de su

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/07/2021 15:44:28-0500